

veinte treinta y dos.

El Alcalde,
Guillermo W. C.

El Secretario,

Segundo Ruiz E.

Decreto N° 27.

Por medio del cual se reglamenta la instalación de bombas de expendio de gasolina en la ciudad y se derogan unos decretos.

El Alcalde Municipal de Bucaramanga, en uso de sus atribuciones legales y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 266 de la Ordenanza 79 de 1921 y el Acuerdo 25 de 1930 expedido expedido por H. Consejo.

Decreto:

Art. 1º - Queda terminantemente prohibido el establecimiento de bombas de expendio de gasolina dentro del área de la ciudad determinada por el Acuerdo 18 de 1930, que no se sometan a las especificaciones que en seguida se anotan:

a) Toda bomba deberá instalarse a una distancia no menor de diez metros en cuadro de las edificaciones adyacentes.

b) Para establecerlas es preciso que el interesado solicite y obtenga con las formalidades del caso licencia de este Departamento.

c) En ningún caso podrán establecerse bombas dentro de las plazas y calles públicas de la ciudad.

Art. 2º - Las bombas ya establecidas dentro del área de la ciudad, podrán seguir funcionando en la forma que están actualmente, ya que sus dueños o administradores al haber obtenido con las formalidades del caso licencia de

esta Alcaldia, han adquirido un derecho que de conformidad con la Constitucion y las leyes, no puede ser vulnerado ni desconocido y que es obligacion de la autoridad hacer respetar.

Art. 3º - Los dueños de bombas instaladas o que se instalen en lotes de propiedad de otros, quedan en la obligacion de retirar estas a las distancias prescritas, caso de que los dueños de tales lotes edifiquen en ellos y estas edificaciones llegaren a quedar, con relacion a la bomba, a menor distancia de las señaladas.

Art. 4º - Las contravenciones al presente Decreto seran castigadas con multas sucesivas de veinte pesos, hasta obtener el cumplimiento de lo aqui ordenado.

Art. 5º - Por el presente Decreto quedan derogados los # 7 de 6 de febrero de 1931 y 15 de 27 de Enero de 1932.

Art. 6º - El presente Decreto sera sometido a la consideracion del Superior y si fuere aprobado, publicare y ejecutase.

Expedido en Bucaramanga, a diez y seis de marzo de mil novecientos treinta y dos.

El Alcalde,

Gustavo Manjé

El Secretario,

Segundo Ruiz L. S.